



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado No.	05001-31-03-008-2001-00109-00
Demandante	Miryam Vergara Torres
Demandado	Belarmina Agudelo de Londoño
Decisión	Accede a solicitud
Auto de S. N°	540V (1348)

Teniendo en cuenta la manifestación que hace el bogado Camilo Andrés Patiño Duarte, esta Judicatura procede a realizar, en los términos del artículo 286 del C.G. del P., la corrección del error aritmético del acta de remate y auto de aprobación de remate de fecha 20 de septiembre de 2011 y 22 de noviembre de 2011 respectivamente, toda vez que en los mismos se citó de manera errada las características del vehículo de placas **TIT 230**, donde señalo Modelo: 1994, Pony LS, Motor 64DPO31396, además, en el auto de aprobación de remate se señaló su placa como TIT 885.

Cuando realmente se identifica con la placa **TIT 230**, **Modelo 1994** y su **Motor: G4DJP031396**, y no como erradamente se mencionó en acta de remate y auto de aprobación antes citados. En los demás aspectos quedará incólume.

De otro lado, previo a oficiar a los auxiliares de la justicia, se requiere a los interesados para que aporten constancia del diligenciamiento de los oficios done se les comunicó la orden que le fue dada mediante auto del 13 de junio de 2019.

En todo caso se precisará al Despacho por parte del memorialista lo que sea de su conocimiento acerca de la suerte de los vehículos de placa TIS109 Y TIQ903, respecto de los cuales se indica que “fueron cambiados o extraviados del parqueadero donde se encontraban”. Se precisará al Juzgado si por tales hechos se ha formulado algún tipo de denuncia ante la autoridad competente y en caso afirmativo, se aportará copia de la misma y se indicará su estado. Lo anterior se precisa necesario de cara a adoptar las medidas jurídicas que resulten pertinentes

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46509d01e91ae50b9e945abe23225a89967df5405800110bdd6f01a134f5382**

Documento generado en 25/09/2020 12:02:11 p.m.